



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
[El pueblo nace primero]

Nº **015** - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Resolución Jefatural

Moyobamba, 13 ENE. 2023

Visto; el Memorando Nº 031-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, con Trámite Nº 019-2023255299, Nota de Coordinación Nº 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, Informe Técnico Nº 0035-2022-GRSM/DRESM/DO/RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de veintitrés (23) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*



Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de San Martín – Moyobamba, se ha generado la plaza vacante presupuestada de Estadístico II por Rotación Cesar S. Villaverde Rodríguez RDR Nº 0927-05, la misma que es necesario coberturar a fin de garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Administrativas y servicios educativos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” en el artículo 82º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso debe exceder del periodo presupuestal; asimismo, no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización;



Resolución Jefatural

Nº 015 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

Que, asimismo, el artículo 33º del D.S. Nº 57-86-PCM, establece que los encargos de puesto o de funciones, autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de un mes, dan derecho a percibir los beneficios respectivos a partir del segundo mes de encargatura;

Que, mediante, Nota de Coordinación Nº 001-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, de fecha 06 de enero del 2023, el Despacho Directoral autoriza proyectar memorandos y resoluciones de encargatura de puestos y contratos por reemplazo del personal nombrado y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 276; mediante Memorando Nº 031-2023-GRSM-DRE/DO/RR.HH, se encarga el puesto de Estadístico II al trabajador mencionado en la parte resolutive para cumplir funciones como Responsable del Área de Secretaria General de la Oficina de Operaciones U.E. 300 – Educación San Martín; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2023**, el puesto de **Estadístico II**, Código de Plaza Nº 1121111251R3 de la Dirección Regional de Educación San Martín, a don **OCTAVIO SEGUNDO LUJAN RUIZ**, con DNI Nº 00804747, con Título Profesional Técnico en Administración, nombrado como Técnico Administrativo II de esta Sede Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El mencionado trabajador cumplirá funciones como Responsable de Secretaria General de la Oficina de Operaciones U.E. 300 – Educación San Martín durante la vigencia del encargo, debiendo cumplir con la debida responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AIP/DRE-SM GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
AVMA/DI DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DSBS/RR.HH. Dirección de Operaciones
ECB Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



13 ENE 2023

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Winderbal Meléndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones